

Expediente núm. X2024003189

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 2

de octubre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Aprobación anualidad 2024 y pago de la subvención nominativa a la Fundación Oncoliga Girona (X2024003189)

Hechos

En fecha 30 de julio de 2024, la Fundación Oncolliga Girona presentó, mediante

registro de entrada E2024007938 la solicitud de la subvención consignada en el

Presupuesto 2024, así como la memoria de la actividad y el presupuesto para este 2024

En fecha 10 de septiembre de 2024. mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024DECR002248

se requirió la subsanación de la documentación justificativa de la subvención.

Visto que en fecha 12 de septiembre de 2024, la Fundación Oncolliga Girona ha presentado,

mediante registro de entrada E2024009373, la justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente de fecha 12 de

enero de 2023.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Fundació Oncolliga Girona, por importe de 1.000,00 euros.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la

Fundació Oncolliga Girona, en la cláusula quinta establece: "La entidad Fundación

Oncolliga Girona recibirá la cantidad de la subvención otorgada por parte del ayuntamiento,

de 1.000 euros en un solo pago, una vez presentada la justificación de la subvención"

Dado el informe técnico en la que se pone de manifiesto que se ha justificado correctamente

la actividad subvencionable.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias con la AEAT y la TGSS, impuestas por la legislación vigente

según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, consta la documentación conforme la entidad que no es deudora por resolución

de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener

subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida

cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes

abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT001227 y 2024CINT001228 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad

Fundación Oncolliga Girona 2022-2025.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de 1.000 euros a favor de

la Fundación Oncolliga Girona, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-08-231-

48009 Subvención Fundació Oncolliga Girona.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.000 euros, a favor de la Fundación Oncolliga Gerona.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,